

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

CORRECCION de errores a la Orden de 4 de diciembre de 1995, por la que se aprueba la adjudicación provisional de plazas del concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo II, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía. (BOJA núm. 161, de 19.12.95).

Advertidos errores en el texto y anexo de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página 11.937, columna izquierda, líneas 34 y 35, donde dice: «De conformidad con lo establecido en la Base 10 de la Orden de 13 de diciembre de 1994...», debe decir: «De conformidad con lo establecido en la Base 10 de la Orden de 13 de octubre de 1994...».

En la página 11.938, columna izquierda, línea 25, donde dice: «ANEXO I», debe decir: «ANEXO».

Sevilla, 19 de enero de 1996

CAMARA DE CUENTAS DE ANDALUCIA

RESOLUCION de 8 de enero de 1996, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de esta institución.

De conformidad con lo establecido en el art. 50 apartado 10) del Reglamento de Funcionamiento y Organización de la Cámara de Cuentas de Andalucía, el Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el 30 de enero de 1995, aprobó la Oferta de empleo público, cuyo contenido fue complementado mediante Acuerdo de 21 de septiembre de 1995, incluyendo seis vacantes en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría.

En base a lo anterior, el Consejero Mayor, en cumplimiento del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno el día 14 de noviembre de 1995, en uso de las competencias que le están atribuidas en el art. 52, apartado e) del citado Reglamento, ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas, de acuerdo con las siguientes Bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

1.- NORMAS GENERALES

1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas en el Cuerpo de Técnicos de Auditoría de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

1.2.- A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1.984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1.988, de 28 de julio y por la Ley 22/1.993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 364/1.995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 1/1.988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como la Ley 6/1.985, de 28 de noviembre, de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

1.3.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de Concurso-oposición, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el Anexo II.

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

2.1.- Para tomar parte en el concurso-oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1.- Ser español.

2.1.2.- Tener cumplidos los 18 años de edad.

2.1.3.- Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Ingeniero Técnico, Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico, Formación Profesional de Tercer grado o equivalente.

2.1.4.- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitaciones físicas o psíquicas, que sean incompatibles con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5.- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2.- Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. SOLICITUDES

3.1.- La solicitud, cuyo modelo se reproduce en el Anexo I de esta convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal, nº 35, de Sevilla.

3.2.- A la solicitud se acompañará:

3.2.1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

3.2.2.- Copia autenticada o fotocopia compulsada del título exigido para tomar parte en esta convocatoria o documento suficiente que lo justifique.

3.2.3.- Relación de méritos alegados, así como fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los mismos.

Los méritos se aducirán utilizando el modelo del Anexo III de esta convocatoria y su justificación se efectuará en la forma en que se expone en el apartado B (Acreditación documental) del Anexo II de la presente convocatoria.

3.3.- Las solicitudes se dirigirán al Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía, dentro de los 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4.- La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Cámara de Cuentas o en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5.- El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

3.6.- Quedan exonerados los aspirantes del pago de los derechos de examen.

3.7.- Todas las fases de las pruebas selectivas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

3.8.- Las personas con minusvalía que lo deseen deberán reseñar en el apartado 4 de la solicitud las adaptaciones que soliciten, al objeto de establecer las medidas necesarias de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas.

3.9.- Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en su solicitud. El domicilio que figura en la misma se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en la cumplimentación del mismo como la no comunicación de cualquier cambio de domicilio.

4. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía dictará Resolución, en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el B.O.J.A., indicando en la misma los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes

admitidos y excluidos, en las que constarán el nombre y apellidos del candidato, nº de su D.N.I. y, en su caso, la causa de exclusión.

4.2.- Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.4.- Concluido este plazo, y una vez resueltas las posibles reclamaciones existentes, el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

5. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1.- La composición del Tribunal calificador encargado de resolver el concurso-oposición es el que figura en el Anexo IV de la presente convocatoria.

5.2.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas, cuando concurran en ellos las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieren realizado tareas de preparación de aspirantes a estas pruebas selectivas, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.3.- El Tribunal calificador deberá constituirse antes del inicio de las pruebas selectivas.

5.4.- Previa convocatoria del Presidente se constituirá el Tribunal calificador con asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, pudiendo el Presidente hacer uso del voto de calidad.

A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes.

5.5.- En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

5.6.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

5.7.- Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización, valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

5.8.- Las dudas o reclamaciones que puedan originarse en la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal sin apelación alguna.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Cámara de Cuentas de Andalucía, Avda. Ramón y Cajal nº 35, Sevilla, teléfono 4662701.

6. DESARROLLO DEL CONCURSO-OPOSICIÓN

6.1.- El concurso-oposición constará de dos fases diferenciadas, celebrándose en primer lugar la fase de concurso y después la de oposición.

6.2.- El baremo del concurso será el que figura en el Anexo II de la convocatoria.

6.3.- El temario sobre el que versarán las pruebas de la fase de oposición será el que figura en el Anexo II a la presente convocatoria.

7. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

7.1.- La calificación de la fase de concurso, se realizará asignando a cada aspirante la puntuación que corresponda, según el baremo anexo a la presente convocatoria, siendo necesario obtener un mínimo de 6,5 puntos para acceder a la fase de oposición.

7.2.- Antes del inicio de la fase de oposición, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubieran superado la fase de concurso, por orden de puntuación obtenida, señalando como no aptos a quienes no hubieren alcanzado la puntuación mínima exigida.

7.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de reclamaciones de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la citada relación.

8. COMIENZO, DESARROLLO Y CALIFICACIÓN DE LA FASE DE OPOSICIÓN

8.1.- La fase de oposición no comenzará antes de seis meses ni después de nueve meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El lugar y la fecha

del primer ejercicio se harán públicos, en el B.O.J.A. con una antelación mínima de 15 días.

8.2.- No será obligatoria la publicación de los anuncios de celebración de los restantes ejercicios. No obstante, deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía y en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con una antelación mínima de 72 horas.

8.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

8.4.- Según el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo, el orden de actuación de los aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O".

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "P", y así sucesivamente.

8.5.- En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

8.6.- La fase de oposición constará de los ejercicios que se citan a continuación, siendo todos eliminatorios.

8.6.1.- Primer ejercicio:

Consistirá en desarrollar, en un plazo máximo de 3 horas, dos temas; el primero, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar relacionados con el primer bloque de materias del temario contenido en el Anexo II, y el segundo, elegido por el aspirante de entre dos extraídos al azar relacionados con el segundo bloque de materias de dicho temario.

Una vez finalizado el ejercicio, los candidatos introducirán sus ejercicios en un sobre con su nombre y apellidos, firmando la solapa el interesado y el Secretario del Tribunal, quedando bajo la custodia de éste.

Por parte del Tribunal se comunicará a los aspirantes el lugar, el día y la hora en que se realizará por los mismos la lectura en sesión pública de sus respectivos ejercicios, así como el orden de realización de la misma, conforme se establece en el punto 8.4. de la presente convocatoria. Concluida la lectura, el Tribunal podrá formular preguntas al opositor sobre los temas expuestos por un período máximo de quince minutos.

Este ejercicio tendrá un valor máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener para superarlo un mínimo de 10 puntos y no haber obtenido menos de 5 puntos en la valoración de cada uno de los dos temas desarrollados.

8.6.2.- Segundo ejercicio:

Consistirá en la realización, durante un tiempo máximo de 3 horas, de un supuesto propuesto por el Tribunal, relacionado con el contenido de las materias del temario previsto en el Anexo II. Los opositores podrán aportar y usar para realizar este ejercicio máquinas de calcular, así como la normativa relativa al Plan General de Contabilidad y demás textos legales que estimen oportuno.

Este ejercicio se valorará hasta un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo.

8.7.- En la valoración de los diversos ejercicios, el Tribunal procederá, si no existe acuerdo unánime, a la suma de las calificaciones parciales de cada miembro dividida por el número de ellos, despreciándose las calificaciones máxima y mínima otorgadas, y se obtendrá la puntuación media a partir de las calificaciones restantes.

8.8.- La valoración de la fase de oposición vendrá dada por la suma de la obtenida en los distintos ejercicios. La fase de oposición no podrá superarla un número de aspirantes mayor que el de plazas convocadas, por lo que, en caso de empate, se resolverá a favor del aspirante que mejor puntuación haya obtenido en el segundo ejercicio y, si fueran iguales las puntuaciones de los dos ejercicios, a favor del que mayor valoración hubiera obtenido en la fase de concurso. De persistir el empate, dirimirá la mejor puntuación en el apartado 1 del baremo y, dentro de éste, la del subapartado 1.1. Si siguiera produciéndose algún empate se resolverá atendiendo a la mayor edad de los aspirantes.

9. CALIFICACIÓN FINAL, RELACIÓN DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

9.1.- El orden de la calificación final del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición, resolviéndose los posibles empates según los criterios detallados en el párrafo anterior.

9.2.- Si en cualquier momento del proceso de selección, llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los candidatos carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, y si se advirtiera inexactitud en la declaración que formuló, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión al Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas.

9.3.- Finalizado el proceso de selección, el Tribunal hará pública, en el tablón de anuncios de la Cámara de Cuentas de Andalucía, la relación de los candidatos que hubiesen

superado el concurso-oposición, por orden de puntuación total obtenida, en la que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios. Dicha relación será elevada al Consejero Mayor de la Cámara por el Tribunal calificador, con propuesta de nombramiento de funcionarios de carrera de dicha Institución.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Toda documentación que no haya sido aportada por los aspirantes al presentar la solicitud, deberá ser entregada en el plazo de veinte días naturales, a contar desde la publicación de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior.

10.2.- En dicho plazo se deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio; este certificado deberá expedirse por el facultativo de medicina general de la Seguridad Social que corresponda al interesado, y en el caso de que éste no esté acogido a cualquier régimen de la Seguridad Social, se expedirá por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

10.3.- Quiénes tuvieran la condición de funcionarios de carrera, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependiesen para acreditar tal condición.

10.4.- Quiénes dentro del plazo fijado y salvo caso de fuerza mayor no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

11. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO DE CARRERA Y TOMA DE POSESIÓN

11.1.- Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera por el Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía. Los nombramientos se publicarán en el B.O.J.A.

11.2.- La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación del nombramiento en el B.O.J.A., debiendo asimismo prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.3.- Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones del concurso-oposición quien no tome posesión en el plazo señalado.

12. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ver Anexo I en página 668 y 669 del BOJA núm. 9, de 20.1.96

ANEXO II
BAREMO DE MÉRITOS, ACREDITACIÓN DOCUMENTAL Y TEMARIO

A) MÉRITOS

1.- EXPERIENCIA: Se valorará la experiencia acreditada respecto de los cuatro años anteriores a la convocatoria, conforme a la siguiente puntuación:

	MES	AÑO	MÁXIMO
1.1 En Órganos de Control Externo del Sector Público. Por el trabajo desarrollado que tenga relación directa con las actividades a realizar en el Cuerpo al que se aspira, cuyo cometido sea la ejecución de trabajos de Auditoría del Sector Público. Será requisito necesario que el citado trabajo se haya desempeñado como funcionario de carrera o interino del Grupo B o como Titulado Medio en régimen laboral.	0,2	2,4	9,6
1.2 En unidades administrativas encargadas del control interno de Administraciones Públicas. Por el trabajo desarrollado que tenga relación directa con las actividades a realizar en el Cuerpo al que se aspira, cuyo cometido sea la ejecución de labores de fiscalización de la gestión económica-financiera. Será requisito necesario que el citado trabajo se haya desempeñado como funcionario de carrera o interino del Grupo B o como Titulado Medio en régimen laboral.	0,1	1,2	4,8

1.3 En empresas privadas de Auditoría.
Por el trabajo desarrollado a nivel de Técnico en trabajos de auditoría contable.

0,1	1,2	4,8
-----	-----	-----

2.- TITULACIÓN: Se valorará, con carácter alternativo, una de las licenciaturas en Ciencias Económicas y Empresariales o en Derecho, o denominación equivalente, con la puntuación de.

1

3.- FORMACIÓN ESPECÍFICA: La valoración de los cursos de formación y perfeccionamiento se efectuarán de acuerdo con el siguiente baremo:

	Cada 10 h.	MÁXIMO
3.1 Cursos de formación directamente relacionados con las normas y técnicas de auditoría, Contabilidad y Contratación Administrativa.	0,1	2
3.2 Cursos de formación directamente relacionados con la gestión en Administraciones Públicas en materia económico-financiera, personal, informática y documentación administrativa.	0,05	1

B) ACREDITACIÓN DOCUMENTAL

1.- EXPERIENCIA:

1.1 La experiencia en órganos de las Administraciones Públicas se acreditará mediante certificación original, o copia compulsada, expedida por el Secretario General o autoridad responsable de la gestión de personal del organismo de que se trate, con expresa mención a los extremos especificados a efectos de valoración.

1.2 La experiencia en empresas privadas de auditoría se acreditará mediante certificado del cargo directivo competente, acompañado de copia compulsada del contrato de trabajo y documento acreditativo de cotización a la Seguridad Social en los que conste especificado el período de tiempo alegado a efectos de valoración de la experiencia.

No se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

2.- TITULACIÓN:

La titulación académica alegada como mérito se acreditará mediante copia compulsada del título correspondiente o del documento acreditativo de tener solicitado y haber abonado los derechos preceptivos.

3.- FORMACIÓN ESPECÍFICA:

Los cursos de formación se acreditarán mediante copia compulsada del correspondiente diploma o certificado oficial de asistencia y/o aprovechamiento expedido por la autoridad competente del organismo que impartió o promovió el curso.

Únicamente para los cursos relativos a técnicas de Auditoría y Contabilidad se admitirán certificados expedidos por entidades no oficiales.

En los diplomas o certificaciones de asistencias, o en su caso, de aprovechamiento, deberán figurar el número de horas; aquellos cursos respecto de los cuales no se acreditan el mencionado requisito se calificarán a razón de 0,05 ó 0,025 puntos, de acuerdo con lo contemplado en los puntos 3.1, y 3.2, del apartado A del presente Anexo.

C) TEMARIO

BLOQUE I

SECTOR PÚBLICO Y DERECHO FINANCIERO

TEMA I.- La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes fundamentales. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno. El Poder Judicial. Organización Territorial del Estado.

TEMA II.- El Estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y disposiciones generales. El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía. El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. Otras instituciones.

TEMA III.- El Sector Público: concepto, delimitación y agentes que lo integran. La actividad económica y financiera del Sector Público en Andalucía. El ordenamiento jurídico básico del Sector Público Andaluz.

TEMA IV.- El personal al servicio de las Administraciones Públicas. La Ley 6/1985 de Ordenamiento de la Función Pública de la Junta de Andalucía. Gestión de los gastos de personal: nóminas. Retribuciones básicas y complementarias.

3.2 Desvinciación Acción Formativa	Organismo Oficial	Año Realización	Nº de Horas

Declaro que son ciertos cuantos datos figuran en el presente anexo.
 En _____ de _____ de 1996.
 A cargo de la Administración Fdo: _____

ANEXO IV

Composición del Tribunal

El Tribunal Calificador encargado de resolver el concurso-oposición, quedará constituido de la forma siguiente:

TITULAR

Presidente:

- Excmo. Sr. Consejero Mayor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Vocales:

- Dña. Ana Robina Ramírez, Adjunta al Interventor General de la Junta de Andalucía.
- Dña. Joaquina Lafarga Briones, Catedrática de Economía Financiera y Contabilidad de la Universidad de Cádiz.

- D. José Agustín Melián Hernández, Auditor de la Audiencia de Cuentas de Canarias.

Secretario:

- Ilmo. Sr. D. Pedro Bisbal Aróztegui, Secretario General de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

SUPLENTE

Presidente:

- Cargo de la Cámara de Cuentas de Andalucía que ostente la condición de funcionario o funcionario al servicio de la misma, en quien delegue el Excmo. Sr. Consejero Mayor.

Vocales:

- D. Francisco Javier García-Negrotto de Coloma, Auditor de la Cámara de Cuentas de Andalucía.
- D. José Angel Quintanilla Angulo, Auditor-Jefe del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas.
- D. Joaquín López Flores, Adjunto al Delegado de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Sevilla.

Secretario:

- D. Alejandro Teré Pérez, Letrado de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Sevilla, 8 de enero de 1996.- El Consejero Mayor, José Cabrera Bazán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 12 de enero de 1996, del Instituto de Estadística de Andalucía, por la que se hace público el convenio específico de colaboración suscrito entre los organismos que se señalan en el encabezamiento del Anexo de esta disposición.

El Instituto de Estadística de Andalucía, en virtud de las competencias que tiene conferidas como Organismo coordinador y gestor del Sistema Estadístico de Andalucía, de conformidad con lo establecido en la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto 26/1990, de 6 de febrero, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía resuelve hacer público el texto del convenio, adjunto como anexo a la presente Resolución, suscrito con fecha 19 de diciembre de 1995.

Sevilla, 12 de enero de 1996.- El Director, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANEXO

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION ENTRE LAS CONSEJERIAS DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, SALUD Y EDUCACION Y CIENCIA, LA UNIVERSIDAD DE MALAGA Y EL INSTITUTO DE ESTADISTICA DE ANDALUCIA

En la ciudad de Sevilla, a 19 de diciembre de 1995.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Ramón Marrero Gómez, Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Decreto del

Presidente 149/1994, de 2 de agosto, y con capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio en representación de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

El Excmo. Sr. don José Luis García de Arboleya y Tornero, Consejero de Salud, nombrado por Decreto del Presidente 149/1994, de 2 de agosto, y con capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio en representación de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

La Excmo. Sra. doña Inmaculada Romacho Romero, Consejera de Educación y Ciencia, nombrada por Decreto del Presidente 149/1994, de 2 de agosto, y con capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio en representación de la Consejería, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39.7 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

El Excmo. Sr. don Antonio Díez de los Ríos Delgado Rector Magnífico de la Universidad de Málaga, nombrado por Decreto 447/1994, de 8 de noviembre, del Consejo de Gobierno y con capacidad suficiente para formalizar el presente convenio a tenor de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley Orgánica 11/1983 de 25 de agosto, de Reforma Universitaria y en los Estatutos de la Universidad de Málaga, aprobados por Decreto 173/1985 de 31 de julio, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

El Ilmo. Sr. don Rafael Martín de Agar y Valverde, Director del Instituto de Estadística de Andalucía, nombrado por Decreto 71/1990 de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno y en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.3 del Decreto 26/1990, de 6 de febrero por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de Estadística de Andalucía.